



SELLO BARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y

TRASS.

TR. 25.
governo de los Caciques y Ayuntamientos rebien el
Gremio de Santander. Por quales querian faze hoy, obien papeleras de
la Secretaria de Envio. Considerando que fazeendo lo que dice
Decretos para las Provincias por otra Ciudad. Acuerda
que el Capel de la Diputacion de Valles Aquitania este
Conveniente con lo que se haga en ista Quellon. Recomendado
que en Quellon haga por el Señor Alcalde Mayor encima y
que el Delegado de la Comision faze la correspondencia. Ello indicado
por otra Ciu. en calidad del dia de su presentacion. Ello siendo
que que en su Conveniencia se haga cosa del Poder
en la Ciudad de Rio Negro. Que por aquella no sepan ni
saben tales. Muyres que tienen Matrimonios permanecan
en su pais considerar el Rito. Sin rigencia, no obligacion
Alta Secretaría de las provincias refiere establecida para
el Declarar que en otra Ciudad alguna Compranola las
Refidias por fuerza de rigor de Comercio. Arreglando lo
siguiente. El Gremio de la Ciudad de Rio Negro. Asimismo
el Comercio con las Provincias. Consideracion que corres-
ponde ala que el diputamento tiene traeer para que no
falter al publico tan indispensable provisoria, dentro tanto
que el Mejor de qualesquier rocedad que ocurre, y que
seguada la diligencia de recordamiento de la Provincia
se llevada por esta Ciudad. Y de acuerdo quedo en
quintuplicado. Teniendo Acuerdo que en Trujillo
El Señor de los Deseos. Supuesto el punto de cuenta
alta Ciudad. Que trauanto durado a dolar el Cavallero
Comandante de Oficiales de fin de que se llevare en cuenta
Cupas la pagon de tropa que necesitan. Quedan respondidos
no hallarse con facultades con el diputamento. Siempre no
podia oponerse. Mandandole por otra Ciudad. Acuerdo de
que el Poder de la Diputacion de Trujillo se dirija
representante al Señor don Miguel de Burgos
para el Provincial por ento teniendo que el Sr. que
que el diputado al Sr. vicario. Ello se hificiere de la
forma en Calizas Encinas que puestan mil sahegas. Y
con su mermura de cinc, y que el Poder de la Diputacion